

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ÚMBITA
E S. D.

Ref.:158424089001 **2019-00075-00 Sucesión intestada**
Causante: Columna Toro de Mendoza
Asunto: Trabajo de partición

PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO reconocido en autos como apoderado especial de la heredera **MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA TORO**, dentro del liquidatario de la referencia, debidamente autorizado por el Despacho en audiencia calendada el 14 de marzo del 2024 para realizar la correspondiente partición y adjudicación de los bienes relictos, trabajo que presento al Despacho a su digno cago en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DEL PROCESO

- 1.- La causante **COLUMNA TORO DE MENDOZA** falleció en Úmbita, el día 06 de 1999, lugar donde tuvo su domicilio y donde dejó su único bien de fortuna.
- 2.- La causante había contraído matrimonio por el rito católico en la Iglesia de Úmbita, el 20 de agosto de 1962 con el señor **PEDRO MENDOZA ZAMUDIO**, fallecido y cuya liquidación de sociedad conyugal y sucesoral se adelantó en el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, el cual termino con sentencia del 05 de febrero de 1991.
- 3.- La causante procreó a **MARÍA DEL CARMEN, MARÍA DEL ROSARIO Y JOSE VÍCTOR MANUEL MENDOZA TORO**
4. - La heredera **MARÍA DEL CARMEN MENDOZA TORO** falleció en Úmbita el 05 de octubre de 2014 y le sobe viven sus hijos: **NANCY YANETH, DORIS CONSUELO, JOSÉ ISAURO, PAOLA ANDREA, FELIPE DE JESÚS, ANA MARÍA Y SANDRA MILENA HUERTAS MENDOZA**, quienes fueron reconocidos en representación de su extinta madre mediante auto calendado el 24 de febrero de 2020.
5. – **JOSE VÍCTOR MANUEL MENDOZA TORO**, fallecido, le sobrevive su hijo **JORGE NELSON MENDOZA SÁNCHEZ**, quien como heredero de la causante por representación de su extinto padre fue conocido por el Despacho por auto del 24 de febrero del 2020.
6. - La señora **MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA TORO**, fue reconocidos como heredera de la causante en calidad de hija, por auto calendado el 24 de febrero de 2020.
7. - La causante no dejó testamento alguno
8. – Por auto calendado el 24 de febrero de 2020 el Despacho declaró abierto y radicado en ese Despacho el proceso de sucesión intestada de mínima cuantía de la causante **COLUMNA TORO DE MENDOZA**.
- 9.- El heredero por representación **JORGE NELSON MENDOZA SÁNCHEZ Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS** estuvieron representados en el proceso por el Doctor Carlos Andrés Hoyos rojas, en calidad de Curador Ad-litem.
10. – Los herederos **NANCY YANETH, DORIS CONSUELO, JOSÉ ISAURO, PAOLA ANDREA, FELIPE DE JESÚS, ANA MARÍA Y SANDRA MILENA HUERTAS MENDOZA**, han estado representados durante todo el proceso por su apoderado de confianza, doctor **CIRO ANTONIO TRIANA GALEANO**.

ACERVO HEREDITARIO

Conforme a los inventarios y avalúos aprobados, dentro de éste proceso, tenemos que el monto del **ACTIVO**, asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTUN MIL QUINIENTOS (\$10.621.500)** y no hay pasivo que afecte los activos.

ACTIVO:

Partida única: El cien por ciento (100%) de los derechos, acciones y la posesión ejercida sobre un lote de terreno denominado “**EL RUBÍ**”, incluidas todas mejoras existentes, ubicado en la

vereda de Sisa, municipio de Úmbita, con un área aproximada de una (1) hectárea, comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición:

Pie, linda con terrenos de FELIPE HUERTAS; **Derecha**, linda con predios de WBALDINA ORJUELA; **Cabecera**, linda con predios que son o fueron de MANUEL ROMERO Y DE MARDOQUEO CRUZ; **Izquierda**, linda con predio que es o fue de MARDOQUEO CRUZ.

Tradición: Los derechos derivados de la posesión ejercida sobre este inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación de gananciales, dentro de la sucesión intestada de PEDRO MENDOZA ZAMUDIO, mediante sentencia calendada el 05 de febrero de 1991, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **090-23204**, mientras en Catastro figura con la cédula catastral número **00-01-0001-0403-000**.

Avalúo: De conformidad con lo establecido en el Código general del proceso para el caso, este predio se encuentra avaluado en el catastro para el año 2023 en la suma de **\$7.081.000**, valor que incrementado en un 50% (**\$3.540.500**), luego el avalúo para efectos de la sucesión es de **DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.621.500)**

PASIVO: -0-

ACTIVO LÍQUIDO..... \$ 10.621.500

VALOR LA MASA A REPARTIR ENTRE LOS HEREDEROS 10.621.500

DETERMINACIÓN DE HEREDEROS Y CUOTA PARA CADA UNO:

Los herederos están reconocidos por en autos y para determinar el monto que corresponde a cada uno, dividimos el total a repartir en tres (3) partes, una (1) para la heredera que comparecen personalmente y dos (2) para las estirpes que comparecen por representación de su padre el primero y de su progenitora las demás; en consecuencia las hijuelas serán para:

- 1.- **MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA TORO**, le corresponde por su herencia la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.540.500)**.
- 2.- **JORGE NELSON MENDOZA SÁNCHEZ**, le corresponde por su herencia la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.540.500)**
- 3.- **NANCY YANETH HUERTAS MENDOZA**, le corresponde por su herencia la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,71)**
- 4.- **DORIS CONSUELO HUERTAS MENDOZA**, le corresponde por su herencia la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,71)**
- 5.- **JOSÉ ISAURO HUERTAS MENDOZA**, le corresponde por su herencia la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,71)**
- 6.- **PAOLA ANDREA HUERTAS MENDOZA**, le corresponde por su herencia la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,71)**
- 7.- **FELIPE DE JESÚS HUERTAS MENDOZA**, le corresponde por su herencia la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,71)**
- 8.- **ANA MARÍA HUERTAS MENDOZA**, le corresponde por su herencia la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,71)**
- 9.- **SANDRA MILENA HUERTAS MENDOZA**, le corresponde por su herencia la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,71)**

ADJUDICACIONES:

Primera Hijuela de MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA TORO C. C 39.683.421

Ha de haber: \$ 3.540.500

Para pagársele se le adjudica una tercera (1/3) parte del cien por ciento (100%) de los derechos y acciones y la posesión sobre un lote de terreno denominado “**ELRUBÍ**”, incluidas todas mejoras existentes, ubicado en la vereda de Sisa, municipio de Úmbita, con un área aproximada de una (1) hectárea, comprendido dentro de los siguientes linderos, tomadas del título de adquisición:

Pie, linda con terrenos de FELIPE HUERTAS; **Derecha**, linda con predios de WBALDINA ORJUELA; **Cabecera**, linda con predios que son o fueron de MANUEL ROMERO Y DE MARDOQUEO CRUZ; **Izquierda**, linda con predio que es o fue de MARDOQUEO CRUZ.

Tradición: Los derechos derivados de la posesión ejercida sobre este inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación de gananciales, dentro de la sucesión intestada de PEDRO MENDOZA ZAMUDIO, mediante sentencia calendada el 05 de febrero de 1991, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **090-23204**, mientras en Catastro figura con la cédula catastral número **00-01-0001-0403-000**.

Avalúo: Para efectos de la presente sucesión estos derechos han sido valuados por los interesados en la partida única del inventario en la suma de **DIEZ MILLONES SESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.621.500)**, pero la fracción que aquí se adjudica es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.540.500.)**

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.540.500)

Segunda Hijuela de JORGE NELSON MENDOZA SÁNCHEZ C. C. 1.075.871.614

Ha de haber:\$ 3.540.500

Para pagársele se le adjudica una tercera (1/3) parte del cien por ciento (100%) de los derechos y acciones y la posesión sobre un lote de terreno denominado “**ELRUBÍ**”, incluidas todas mejoras existentes, ubicado en la vereda de Sisa, municipio de Úmbita, con un área aproximada de una (1) hectárea, comprendido dentro de los siguientes linderos, tomadas del título de adquisición:

Pie, linda con terrenos de FELIPE HUERTAS; **Derecha**, linda con predios de WBALDINA ORJUELA; **Cabecera**, linda con predios que son o fueron de MANUEL ROMERO Y DE MARDOQUEO CRUZ; **Izquierda**, linda con predio que es o fue de MARDOQUEO CRUZ.

Tradición: Los derechos derivados de la posesión ejercida sobre este inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación de gananciales, dentro de la sucesión intestada de PEDRO MENDOZA ZAMUDIO, mediante sentencia calendada el 05 de febrero de 1991, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **090-23204**, mientras en Catastro figura con la cédula catastral número **00-01-0001-0403-000**.

Avalúo: Para efectos de la presente sucesión estos derechos han sido valuados por los interesados en la partida única del inventario en la suma de **DIEZ MILLONES SESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.621.500)**, pero la fracción que aquí se adjudica es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.540.500.)**

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.540.500)

Tercera Hijuela de NANCY YANETH HUERTAS MENDOZA C. C. 52.911.954

Ha de haber.....\$ 505.785.71

Para pagársele se le adjudica una Séptima (1/7) parte de la tercera (1/3) parte del cien por ciento (100%) de los derechos y acciones y la posesión sobre un lote de terreno denominado “**ELRUBÍ**”, incluidas todas mejoras existentes, ubicado en la vereda de Sisa, municipio de Úmbita, con un área aproximada de una (1) hectárea, comprendido dentro de los siguientes linderos, tomadas del título de adquisición:

Pie, linda con terrenos de FELIPE HUERTAS; **Derecha**, linda con predios de WBALDINA ORJUELA; **Cabecera**, linda con predios que son o fueron de MANUEL ROMERO Y DE MARDOQUEO CRUZ; **Izquierda**, linda con predio que es o fue de MARDOQUEO CRUZ.

Tradición: Los derechos derivados de la posesión ejercida sobre este inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación de gananciales, dentro de la sucesión intestada de PEDRO MENDOZA ZAMUDIO, mediante sentencia calendada el 05 de febrero de 1991, proferida por el

Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **090-23204**, mientras en Catastro figura con la cédula catastral número **00-01-0001-0403-000**.

Avalúo: Para efectos de la presente sucesión estos derechos han sido valuados por los interesados en la partida única del inventario en la suma de **DIEZ MILLONES SESENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.621.500)**, pero la fracción que aquí se adjudica es por la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,71)**

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA: QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,71)

Cuarta Hijuela de DORIS CONSUELO HUERTAS MENDOZA, C. C. N° 52.919.480

Ha de haber.....\$ 505.785.71

Para pagársele se le adjudica una Séptima (1/7) parte de la tercera (1/3) parte del cien por ciento (100%) de los derechos y acciones y la posesión sobre un lote de terreno denominado “**ELRUBÍ**”, incluidas todas mejoras existentes, ubicado en la vereda de Sisa, municipio de Úmbita, con un área aproximada de una (1) hectárea, comprendido dentro de los siguientes linderos, tomadas del título de adquisición:

Pie, linda con terrenos de FELIPE HUERTAS; **Derecha**, linda con predios de WBALDINA ORJUELA; **Cabecera**, linda con predios que son o fueron de MANUEL ROMERO Y DE MARDOQUEO CRUZ; **Izquierda**, linda con predio que es o fue de MARDOQUEO CRUZ.

Tradición: Los derechos derivados de la posesión ejercida sobre este inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación de gananciales, dentro de la sucesión intestada de PEDRO MENDOZA ZAMUDIO, mediante sentencia calendada el 05 de febrero de 1991, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **090-23204**, mientras en Catastro figura con la cédula catastral número **00-01-0001-0403-000**.

Avalúo: Para efectos de la presente sucesión estos derechos han sido valuados por los interesados en la partida única del inventario en la suma de **DIEZ MILLONES SESENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.621.500)**, pero la fracción que aquí se adjudica es por la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,71)**

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA: QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,71)

Quinta Hijuela de JOSÉ ISAURO HUERTAS MENDOZA C. C. N° 1.015.411.295.

Ha de haber.....\$ 505.785.71

Para pagársele se le adjudica una Séptima (1/7) parte de la tercera (1/3) parte del cien por ciento (100%) de los derechos y acciones y la posesión sobre un lote de terreno denominado “**ELRUBÍ**”, incluidas todas mejoras existentes, ubicado en la vereda de Sisa, municipio de Úmbita, con un área aproximada de una (1) hectárea, comprendido dentro de los siguientes linderos, tomadas del título de adquisición:

Pie, linda con terrenos de FELIPE HUERTAS; **Derecha**, linda con predios de WBALDINA ORJUELA; **Cabecera**, linda con predios que son o fueron de MANUEL ROMERO Y DE MARDOQUEO CRUZ; **Izquierda**, linda con predio que es o fue de MARDOQUEO CRUZ.

Tradición: Los derechos derivados de la posesión ejercida sobre este inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación de gananciales, dentro de la sucesión intestada de PEDRO MENDOZA ZAMUDIO, mediante sentencia calendada el 05 de febrero de 1991, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **090-23204**, mientras en Catastro figura con la cédula catastral número **00-01-0001-0403-000**.

Avalúo: Para efectos de la presente sucesión estos derechos han sido valuados por los interesados en la partida única del inventario en la suma de **DIEZ MILLONES SESENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.621.500)**, pero la fracción que aquí se adjudica es por la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,71)**

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA: QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,71)

Sexta hijuela de PAOLA ANDREA HUERTAS MENDOZA

Ha de haber.....\$ 505.785.71

Para pagársele se le adjudica una Séptima (1/7) parte de la tercera (1/3) parte del cien por ciento (100%) de los derechos y acciones y la posesión sobre un lote de terreno denominado “**ELRUBÍ**”, incluidas todas mejoras existentes, ubicado en la vereda de Sisa, municipio de Úmbita, con un área aproximada de una (1) hectárea, comprendido dentro de los siguientes linderos, tomadas del título de adquisición:

Pie, linda con terrenos de FELIPE HUERTAS; **Derecha**, linda con predios de WBALDINA ORJUELA; **Cabecera**, linda con predios que son o fueron de MANUEL ROMERO Y DE MARDOQUEO CRUZ; **Izquierda**, linda con predio que es o fue de MARDOQUEO CRUZ.

Tradición: Los derechos derivados de la posesión ejercida sobre este inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación de gananciales, dentro de la sucesión intestada de PEDRO MENDOZA ZAMUDIO, mediante sentencia calendada el 05 de febrero de 1991, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **090-23204**, mientras en Catastro figura con la cédula catastral número **00-01-0001-0403-000**.

Avalúo: Para efectos de la presente sucesión estos derechos han sido valuados por los interesados en la partida única del inventario en la suma de **DIEZ MILLONES SESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.621.500)**, pero la fracción que aquí se adjudica es por la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,71)**

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA: QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,71)

Séptima hijuela de FELIPE DE JESÚS HUERTAS MENDOZA C. C. N° 80.927.442

Ha de haber.....\$ 505.785.71

Para pagársele se le adjudica una Séptima (1/7) parte de la tercera (1/3) parte del cien por ciento (100%) de los derechos y acciones y la posesión sobre un lote de terreno denominado “**ELRUBÍ**”, incluidas todas mejoras existentes, ubicado en la vereda de Sisa, municipio de Úmbita, con un área aproximada de una (1) hectárea, comprendido dentro de los siguientes linderos, tomadas del título de adquisición:

Pie, linda con terrenos de FELIPE HUERTAS; **Derecha**, linda con predios de WBALDINA ORJUELA; **Cabecera**, linda con predios que son o fueron de MANUEL ROMERO Y DE MARDOQUEO CRUZ; **Izquierda**, linda con predio que es o fue de MARDOQUEO CRUZ.

Tradición: Los derechos derivados de la posesión ejercida sobre este inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación de gananciales, dentro de la sucesión intestada de PEDRO MENDOZA ZAMUDIO, mediante sentencia calendada el 05 de febrero de 1991, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **090-23204**, mientras en Catastro figura con la cédula catastral número **00-01-0001-0403-000**.

Avalúo: Para efectos de la presente sucesión estos derechos han sido valuados por los interesados en la partida única del inventario en la suma de **DIEZ MILLONES SESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.621.500)**, pero la fracción que aquí se adjudica es por la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,71)**

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA: QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,71)

Octava hijuela de ANA MARÍA HUERTAS MENDOZA C. C. N° 1.024.471.997

Ha de haber.....\$ 505.785.72

Para pagársele se le adjudica una Séptima (1/7) parte de la tercera (1/3) parte del cien por ciento (100%) de los derechos y acciones y la posesión sobre un lote de terreno denominado “**ELRUBÍ**”, incluidas todas mejoras existentes, ubicado en la vereda de Sisa, municipio de Úmbita, con un área aproximada de una (1) hectárea, comprendido dentro de los siguientes linderos, tomadas del título de adquisición:

Pie, linda con terrenos de FELIPE HUERTAS; **Derecha**, linda con predios de WBALDINA ORJUELA; **Cabecera**, linda con predios que son o fueron de MANUEL ROMERO Y DE MARDOQUEO CRUZ; **Izquierda**, linda con predio que es o fue de MARDOQUEO CRUZ.

Tradición: Los derechos derivados de la posesión ejercida sobre este inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación de gananciales, dentro de la sucesión intestada de PEDRO MENDOZA ZAMUDIO, mediante sentencia calendada el 05 de febrero de 1991, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **090-23204**, mientras en Catastro figura con la cédula catastral número **00-01-0001-0403-000**.

Avalúo: Para efectos de la presente sucesión estos derechos han sido valuados por los interesados en la partida única del inventario en la suma de **DIEZ MILLONES SESENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.621.500)**, pero la fracción que aquí se adjudica es por la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 72/100 (\$505.785,71)**

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA: QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,72)

Novena hijuela de SANDRA MILENA HUERTAS MENDOZA

Ha de haber.....\$ 505.785.72

Para pagársele se le adjudica una Séptima (1/7) parte de la tercera (1/3) parte del cien por ciento (100%) de los derechos y acciones y la posesión sobre un lote de terreno denominado “**ELRUBÍ**”, incluidas todas mejoras existentes, ubicado en la vereda de Sisa, municipio de Úmbita, con un área aproximada de una (1) hectárea, comprendido dentro de los siguientes linderos, tomadas del título de adquisición:

Pie, linda con terrenos de FELIPE HUERTAS; **Derecha**, linda con predios de WBALDINA ORJUELA; **Cabecera**, linda con predios que son o fueron de MANUEL ROMERO Y DE MARDOQUEO CRUZ; **Izquierda**, linda con predio que es o fue de MARDOQUEO CRUZ.

Tradición: Los derechos derivados de la posesión ejercida sobre este inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación de gananciales, dentro de la sucesión intestada de PEDRO MENDOZA ZAMUDIO, mediante sentencia calendada el 05 de febrero de 1991, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **090-23204**, mientras en Catastro figura con la cédula catastral número **00-01-0001-0403-000**.

Avalúo: Para efectos de la presente sucesión estos derechos han sido valuados por los interesados en la partida única del inventario en la suma de **DIEZ MILLONES SESENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.621.500)**, pero la fracción que aquí se adjudica es por la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 712/100 (\$505.785,71)**

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA: QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (\$505.785,72)

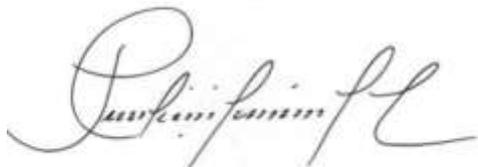
COMPROBACIONES:

Valor de los bienes inventariados:		\$10.621.500
Primera Hijuela María del Rosario Mendoza Toro	\$3.540.500	
Segunda Hijuela Jorge Nelson Mendoza Sánchez	3.540.500	
Tercera Hijuela de Nancy Yaneth Huertas Mendoza	505.785,71	
Cuarta Hijuela de Doris Consuelo Huertas Mendoza	505.785,71	
Quinta Hijuela de José Isauro Huertas Mendoza	505.785,71	
Sexta Hijuela de Paola Andrea Huertas Mendoza	505.785,71	
Séptima Hijuela de Felipe de Jesús Huertas Mendoza	505.785,72	
Octava Hijuela de Ana María huertas Mendoza	505785,72	
Novena Hijuela de Paola Milena Huertas Mendoza	505.785,72	

SUMAS IGUALES \$10.621.500 \$10.621.500

De esta forma presento a consideración de su señoría y conocimiento de los demás apoderados el trabajo de partición y adjudicación de bienes y deudas dejados por la causante **COLUMNA TORO DE MENDOZA**, manifestando que, para mayor celeridad, renuncio al resto del término concedido para el efectuar trabajo.

Del señor Juez, con respeto y acatamiento,



PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO

C. C. N° 6.749.603 de Tunja

T. P. N° 69.421 del C. S. de la J.